



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°16/07

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones CFCyE Nos. 89/98, 241/05 y 251/05 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CFCyE N° 241/05 este Consejo ha manifestado su decisión de abordar a la docencia como una Política de Estado, formulando una política docente que atienda a la formación inicial y a la formación continua y que contemple esta diversidad en sus distintas dimensiones, buscando construir unidad sin uniformidad y consolidando el papel del Estado Nacional como garante de condiciones de igualdad educativa para la totalidad del sistema.

Que consecuente con ello, la Resolución CFCyE N° 251/05 impulsó la creación de un espacio institucional específico tendiente a consolidar una política federal para la formación docente inicial y continua.

Que la creación, mediante el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional, del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ha materializado este propósito.

Que el artículo 67 inciso a) de la citada Ley, reconoce el derecho de las/los docentes de todo el sistema educativo al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Que a tal efecto, su artículo 73 considera entre los objetivos de la política nacional de formación docente el acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia, y otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que conforme establece el artículo 78 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establecer los criterios para la regulación del Sistema de Formación Docente y la implementación del proceso de



Consejo Federal de Educación

acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que por su artículo 115 inciso g) y en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley de Educación Nacional, dicho Ministerio debe dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones, y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que según dispone el artículo 76 inciso c) de la Ley de Educación Nacional, es responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE aplicar las regulaciones sobre evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras y validez nacional de títulos y certificaciones.

Que resulta indispensable reunir, sistematizar y validar la información relativa a instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas, con ofertas, títulos y certificaciones en Formación Docente, en un único asiento; de manera que permita administrarla eficazmente para la toma de decisiones sobre políticas de Formación Docente, reconocer instituciones y estudios, otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones, y dar publicidad a la oferta completa de Formación Docente de la República Argentina.

Que se ha cumplimentado el proceso de concertación técnica establecido por el artículo 139 de la Ley de Educación Nacional, mediante la consulta con las respectivas autoridades jurisdiccionales del Nivel Superior de Formación Docente.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chaco, Misiones y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA VI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA la creación, dentro de su ámbito, de un REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE, que será administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los criterios para el “*Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente*” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°16/07